



DECLARACIÓN DE EMGRISA COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO.

EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A., S.M.E., M.P. (EMGRISA) es una sociedad mercantil de carácter estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por lo tanto perteneciente al sector público, conforme a lo establecido en el art. 3.1 h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, perteneciendo al grupo empresarial de ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A., S.M.E. y está integrada a su vez en el grupo SEPI (Sociedad Estatal de Participaciones Industriales).

EMGRISA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y de conformidad a sus estatutos sociales, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), de Enusa industrias avanzadas, S.A. (ENUSA), del Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), de ENAIRE, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), RENFE, Puertos del Estado, Abra Industrial, S.A-SEPIDES, de la Real Casa de la Moneda (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y de Aguas de la Cuenca del Mediterráneo (Acuamed), SEPES, Autoridades portuarias de Santander, Alicante, Pasaia, y Avilés y de aquellos otros organismos que así le vayan reconociendo.

La totalidad del capital de EMGRISA es de titularidad pública y la condición de EMGRISA de medio propio personificado de los diferentes organismos y entidades que lo reconocen estará recogida en sus estatutos. Por lo tanto, EMGRISA puede recibir encargos directos de aquellos organismos de los que es medio propio y expresamente lo tienen reconocido.

EMGRISA podrá ejecutar las prestaciones objeto de encargo comprendidas en su objeto social para todos los sectores de actividad que requieran la prestación de estos servicios medioambientales:

1. La gestión de todo tipo de residuos industriales y urbanos, ya sean sólidos, líquidos o gaseosos, incluso si dicha gestión requiriera la construcción y explotación de instalaciones, tales como plantas de tratamiento, de almacenamiento y vertederos, y la elaboración de los respectivos proyectos.
2. La prestación de servicios de caracterización y tratamiento de suelos contaminados, incluyendo las determinaciones analíticas pertinentes en laboratorios propios o subcontratados.
3. La prestación de servicios de inspección y de auditoría medioambiental, en general, incluyendo la elaboración de informes. La realización de evaluaciones de impacto ambiental y de diagnósticos medioambientales.
4. La investigación, desarrollo y puesta a punto de toda clase de procedimientos, dispositivos, productos, patentes y modelos de utilidad relacionados con los fines de los apartados anteriores.
5. La prestación de servicios de ingeniería y consultoría ambiental, así como la asistencia técnica a las Administraciones Públicas.

6. La prestación de servicios de asesoramiento de ingeniería, consultoría, auditoría, control y vigilancia relacionados con las energías renovables.

EMGRISA también estará obligada a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público, mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias, y servicios técnicos, así como en la realización de tareas o actividades complementarias o accesorias de las anteriores.

Así mismo EMGRISA estará obligada a participar y actuar, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, en la prestación de servicios de emergencia, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter ambiental; a desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo; y a realizar actividades de formación e información pública en supuestos de interés público y, en especial, para la prevención de riesgos, catástrofes o emergencias.

Las actividades anteriores serán realizadas a través de profesionales habilitados o titulados si así lo exigiese la legislación vigente.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras Sociedades con objeto idéntico o análogo.

Según lo establecido en el punto 7.b) del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Emgrisa se compromete a que el importe de las prestaciones parciales que pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. Este requisito deberá aparecer en la documentación del encargo y en el portal de transparencia del ente encomendante.